



RESOLUCIÓN No. **333** DE 2023

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere la Resolución CRC 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Comunicaciones - en adelante CRC, hizo parte de la Convocatoria Nación 3 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - en adelante CNSC, con el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, el cual se encuentra identificado con número de OPEC 147459.

Que mediante Resolución interna No. 268 del 18 de mayo de 2023 se aceptó, a partir del 24 de mayo de 2023, la renuncia presentada por la funcionaria **MÓNICA MARÍA NAVARRETE CRUZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.897.368, al cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la planta de personal de la CRC, en el cual estaba nombrada en periodo de prueba.

Que según el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, un empleo se encuentra en vacancia definitiva cuando se encuentra desprovisto, entre otras, *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Que la CNSC expidió la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021, mediante la cual, respecto de la obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión, expresó lo siguiente:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC** para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional(...)"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto No. 41431 de 2019 expresa lo siguiente: "(...) los empleados públicos que fueron nombrados en cargos de carrera administrativa sin que hubiera mediado un concurso de mérito, se encuentran en condición de provisionalidad, situación que deberá mantenerse hasta que se efectuó el nombramiento en periodo de prueba, en los términos del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, es decir, hasta cuando los cargos hayan sido convocados a concurso, en el caso de vacancia definitiva, y en caso de vacancia temporal hasta cuando se finalice la situación administrativa que le dio origen (...)".

Que así mismo, el mencionado concepto establece que: *"El término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados"*.

Que, en desarrollo de la Convocatoria Nación 3, **MONICA MARIA NAVARRETE CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.897.368, aparece en el primer lugar y siendo a su vez la única en la Lista de Elegibles, conformada mediante Resolución CNSC No. 20611 del 14 de diciembre de 2022, para el empleo identificado con el número OPEC 147459 correspondiente al cargo con denominación Profesional Universitario código 2044 grado 11.

Que por necesidades del servicio respecto a la OPEC No. 147459, se hace necesario llevar a cabo un nombramiento provisional.

Que de acuerdo con lo establecido en el memorando de cumplimiento de requisitos, suscrito por la jefe de personal de la Entidad, para proveer el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, actualmente no existe funcionario de Carrera Administrativa de la CRC, con derecho preferencial de ser encargado en el cargo a proveer y, por lo tanto es procedente efectuar el nombramiento con carácter provisional de **ANDRÉS COY RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.729.545, quien cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter provisional, al señor **ANDRÉS COY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.729.545, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con una asignación básica mensual de \$ 4.051.533, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **22 de JUNIO de 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.06.22
12:53:38 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectado por: Jennifer Cuesta M / Martha Valenzuela
Revisado por: Diana Wilches T
Aprobado por: Zoila Vargas M